ANEXO 3
MINUTA DEL CONTRATO

[La Entidad debe incluir el contenido mínimo del presente Documento. Podrá incluir condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en el presente Anexo. En todo caso, las condiciones adicionales deberán obedecer a las necesidades de ejecución del contrato, definidas por la Entidad. En algunas cláusulas la Entidad podrá escoger entre algunas opciones de cláusula, podrá combinar opciones o podrá construir su propia cláusula, esto se indicará de manera clara cuando a ello haya lugar]

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. OBJETO
CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
CLAUSULA 11. SUPERVISIÓN
CLAUSULA 12. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 14. MULTAS
CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL
CLAUSULA 16. CADUCIDAD
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLAUSULA 22. TERMINACIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Entre los suscritos, de una parte, **DORIAN DE JESÚS COQUIES MAESTRE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.143.271 de Santa Marta, en calidad de Alcalde Local de Tunjuelito (E), en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 111 del 11 de abril de 2020, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 107 del 13 de abril de 2020, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y, por la otra, [incluir el nombre de la persona natural; o incluir el nombre del representante legal] [en calidad de representante legal de] (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad abrió el Proceso de Contratación número [Incluir número del Proceso de Contratación]

II. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

El objeto del Contrato es **CONTRATAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA ABIERTA DE LA NUEVA SEDE DE LA ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. [Número del Proceso de Contratación], los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

[La Entidad puede incluir condiciones de ejecución o interpretación del Contrato que no contradigan lo dispuesto en la presente minuta en un Anexo al presente documento]

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento.

En la medida que la edificación en la cual va a ser instalado el mobiliario a adquirir se encuentra en construcción, con un porcentaje de ejecución física cercano al 70 %, obra que, según el cronograma del proyecto, será entregada durante el primer trimestre del año 2021, durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el futuro contratista deberá considerar el anterior hecho a efectos de diseñar la programación de la ejecución del contrato.

En todo caso, el futuro contratista deberá considerar en su propuesta todos los costos que genere la fabricación, transporte y almacenamiento del mobiliario durante el plazo de ejecución del contrato, sin que dichos gastos puedan ser trasladados a la Entidad.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (1.292.080.333)**., equivalentes a [número de salarios mínimos] SMLMV para el año de suscripción del contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incluir disposiciones particulares del valor del Contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato]

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

[Incluir datos de asignación presupuestal]

[incluir cualquier otra fuente de recursos que amparen el Contrato]

[Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. XXXXXXX suscrito por la Entidad correspondiente]

6. FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo, se compromete a pagar el valor del contrato que resulte, subordinados a las apropiaciones que de los mismos se hagan del presupuesto previa programación del PAC, de la siguiente manera:

El valor del contrato corresponderá al valor adjudicado y se pagará A PRECIOS UNITARIOS según la oferta adjudicada, previa instalación y recibo a satisfacción, mediante pagos mensuales parciales que sean presentados por el contratista y avalados por la Supervisión definida por El Fondo; Cada pago se realizará

por el noventa por ciento (90%) del valor facturado. El diez por ciento (10%) del saldo insoluto se pagará contra liquidación del contrato, entrega del manual de operación y Mantenimiento, con la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, respecto de la entrega, distribución e instalación de la totalidad de los bienes requeridos en las fichas técnicas y previa entrega de soportes e ingreso al almacén del FDLT, Informe Final de Supervisión o Interventoría y Acta de Liquidación del contrato.

Los pagos se efectuarán con la presentación de la factura de venta respectiva, así como la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes voluntarios a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, previa suscripción del acta de liquidación.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos previo los descuentos de Ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o UT, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o UT.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

Documentos para el pago:

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor o interventor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTAS: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Los pagos que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la aprobación de recursos del programa anual de caja-PAC y los recursos disponibles en Dirección Distrital de Tesorería.

Nota 1. Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de la caja PAC.

Nota 2. El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 3. En el evento en el que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituye como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. 1602de diciembre del 2001 o la que se encuentra vigente.

Nota 4. Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el informe y la certificación del cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación del cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 5. (Solo aplica para régimen común). De conformidad con el numeral 7° parágrafo 1° del Articulo 499 del estatuto tributario "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común ". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieran inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al valor agregado (IVA), para cada pago.

Para el último pago se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Informe final de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura de venta respectiva
- Acta de Liquidación
- Acta de ingreso de los bienes al almacén
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [Documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

[La Entidad podrá seleccionar algunas de las siguientes opciones de obligaciones, combinarlas, eliminarlas o incluir las que considere convenientes:]

1. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, anexo técnico, ficha técnica, pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, la audiencia de subasta presencial de adjudicación y el contrato.
2. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, el estudio previo, la ficha técnica y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
3. Suscribir el ACTA DE INICIO dentro los tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos de legalización y ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.
4. Mantener vigentes las garantías contractuales. Para el efecto deberá constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
6. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
9. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato
10. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al FDLT por el incumplimiento del contrato.
13. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
14. Presentar los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
15. En el evento que el contratista por razones, o situaciones de mantenimiento, adecuación u otra circunstancia no pueda realizar las entregas de los bienes contratadas, éste debe adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar la operación de la Entidad.

16. Reconocer y pagar directamente y a sus expensas los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo.
17. Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del FDLT, así como también para el Supervisor y/o Interventor en desarrollo de este contrato.
18. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato.
19. Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por parte del FDLT.
20. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de aceptación.
21. Cancelar oportuna y totalmente a sus trabajadores y proveedores.
22. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del FDLT para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del FDLT y al personal de interventoría en el desarrollo del objeto.
23. En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente al FLDT de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en el contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.
24. Llevar a cabo las correcciones y ajustes a los informes técnicos, recomendadas por el supervisor y/o interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación.
25. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta de acuerdo al cronograma, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones que el FDLT o cualquier ente de control requiera o considere pertinentes.
26. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el FDLT por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al FDLT. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL FDLT, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
27. Rendir y presentar durante el término de ejecución del contrato, los informes adicionales solicitados por el supervisor y/o interventor o entes de control o dirección del Distrito.
28. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor del contrato o el ordenador del gasto del FDLT, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
29. Garantizar el personal suficiente para atender el objeto contratado en las condiciones solicitadas, en todo caso el proponente deberá contar con un profesional que sea el interlocutor con el FDLT y del cual presentará los datos y hoja de vida previa suscripción del acta de inicio.
30. Autorizar al FDLT a deducir los valores resultantes por perjuicios causados al fondo por conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo EL FDLT podrán realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
31. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, invitación pública, propuesta presentada por el contratista y el contrato.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar a título de compraventa al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, los elementos descritos en las fichas técnicas, nuevos y de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y aceptadas por el Fondo de desarrollo Local, en las cantidades solicitadas y en el plazo determinado por la Entidad. El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito podrá requerir al contratista, previa solicitud por escrito, la entrega, con carácter "urgente" de algunos de los muebles, mobiliario y accesorios, para lo cual el contratista deberá atender dicho requerimiento dentro del término de setenta y dos horas (72) horas.
2. Realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los muebles, mobiliario y accesorios objeto de presente proceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, en el lugar señalado por el supervisor del contrato.
3. Otorgar garantía comercial por defectos de fabricación de los muebles, mobiliario y accesorios y demás elementos por un término mínimo de un (1) año. Cuando la garantía comercial expedida por el fabricante no corresponda a la fecha de suscripción del acta de recibo, el contratista responderá con una garantía comercial por el tiempo no cubierto por el fabricante, la cual deberá entregarse al momento del recibo por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.
4. El contratista seleccionado se compromete durante los años de garantía, contados a partir del acta de recibo final a: Tener una atención para fallas o daños de los muebles de oficina y demás elementos ofertados, y que forman parte integral del presente estudio previo, de lunes a viernes, ocho (8) horas al día, la cual deberá ser prestada dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte de la falla.
5. El oferente debe anexar a su propuesta garantía de fábrica la cual incluye todo defecto en productos en los siguientes aspectos: a. Madera Rajada o material solicitado b. Partes de muebles quebrados que no se hayan dado por causa de mal manejo del mueble. c. accesorios: en mal estado se repondrán a la entidad enviando los repuestos de los accesorios, y se debe enviar un técnico para realizar el cambio de dicha reparación. D. Si es falla de fabricación, tiene el proponente la responsabilidad de asumir y realizar el cambio respectivo.
6. Efectuar la sustitución de los bienes y/o partes defectuosas de los equipos que surjan durante el tiempo de ejecución del contrato. El cambio de las partes o daños no podrán representar costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en aquellos casos en que el daño se origine por defecto de fabricación.
7. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente o proponente seleccionado.
8. Verificar que los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, adjudicados en la subasta inversa.
9. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
10. Mantener informado a la Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito de su dirección para comunicación y notificaciones.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de1993.
12. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por el incumplimiento del contrato.

15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato para evitar dilaciones y trabas; garantizando el valor, la calidad de los bienes y los plazos pactados.
16. Hacer la entrada de los bienes al almacén del Fondo de Desarrollo Local, según el procedimiento establecido por la entidad.
17. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
18. Para el caso de las devoluciones, proceder al cambio de elementos en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación que para el efecto le curse el supervisor del contrato.
19. Asumir los gastos de almacenaje, bodegaje, desplazamiento y transporte que demande la distribución, instalación y/o reparación de los muebles de oficina y demás elementos ofertados, de conformidad con las características técnicas de las fichas técnicas.
20. Asumir los gastos y suministrar el insumo necesario, si al momento de instalar el mobiliario el contratista ocasiona daños a los acabados y a la estructura de la edificación, dejando la edificación en el mismo estado en que se encontraba la estructura o el acabado, antes de la instalación del mobiliario.
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Condiciones Especiales del contrato.

9. OBLIGACIONES DEL FONDO

El Fondo está obligado a:

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y/o contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Liquidar el contrato de acuerdo al manual de Interventoría y/o Supervisión que rige el FDLT.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión y el reinicio se harán constar en acta suscrita por las partes y se perfeccionará con el trámite de la respectiva modificación en SECOP II. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local quien podrá igualmente designar un apoyo a la supervisión. El supervisor y el Apoyo a la Supervisión ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor(a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del apoyo a la supervisión comunicando su decisión por escrito al contratista, al profesional de Apoyo y al área de Contratación.

12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

13. INDEMNIDAD

[La Entidad deberá incluir la indemnidad que considere necesaria]

14. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO las multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

15. CLÁUSULA PENAL

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al Fondo para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

16. CADUCIDAD

EL FONDO, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en el evento en que se observe persistencia de incumplimiento del contrato.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

De acuerdo con lo establecido en la Matriz de Riesgos, el objeto a contratar, la naturaleza y obligaciones del contratista, la entidad requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia, el contratista se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT: 899.999.061-9 una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos:

1. **(x) Seriedad del ofrecimiento,** POR EL TERMINO DE 3 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS Y SUS PRÓRROGAS, SI LAS HUBIERE, TOMADA POR EL PROPONENTE Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. por el **(10%)** DEL VALOR DE LA OFERTA.
2. () Buen manejo y correcta inversión del anticipo. por el (__%)
3. () Pago anticipado. por el (__%)
4. **(x) Cumplimiento.** POR EL TERMINO DEL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MAS, Y EN TODO CASO SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, **por el (20%)** DEL VALOR TOTAL DE CONTRATO.
5. **(x) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS por el **(5 %)** DEL VALOR TOTAL DE CONTRATO.
6. () Estabilidad y calidad de la obra. ____ por el (__%)
7. **(x) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** POR EL (20%) VIGENTE UNA VEZ TERMINE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL MISMO Y UN (1) AÑO MÁS; DICHO AMPARO DEBE SER CONSTITUIDO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
8. () Calidad del servicio. ____ por el (__%).
9. **(x) Responsabilidad Civil extracontractual.** POR EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015) por **200 SMLMV,** en los siguientes eventos:

   El otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá proteger al FDLT de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Así la póliza deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el Fondo sea el asegurado.

19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

22. TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los bienes efectivamente entregados a satisfacción de **EL FONDO**.

23. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Transversal 14 No. 49 A -11 sur y Transversal 18 B Calle 49 A sur, barrio San Carlos de Bogotá D.C. y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

NOTA: Este Documento es Complementario al Contrato Compraventa No. XXX de 2020, el cual hace parte integral del mismo.

Proyectó: Jorge Alexander Rivas Chaves - Abogado Contratista de Apoyo FDLT
Revisó: Pedro Pablo Avella Avella – Abogado Especializado Contratista FDLT
Aprobó: Ángela Susana Jerez – Abogada del FDLT